

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022





**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES**

**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°
040-2024-OEC-MDV/LC
SEGUNDA CONVOCATORIA**

BASES INTEGRADAS

CONTRATACIÓN DE BIENES:

**ADQUISICION DE REPUESTOS, FILTROS Y ACEITES PARA
MAQUINARIA PESADA PARA EL PROYECTO:
MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARINO -
VILCABAMBA, CUENCA DE VILCABAMBA, DISTRITO DE
VILCABAMBA - LA CONVENCION -CUSCO.**



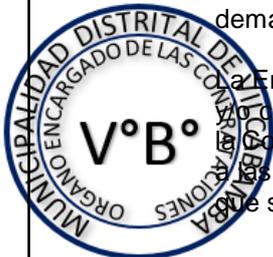
DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida en las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.





SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

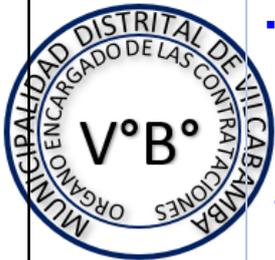
- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.



1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

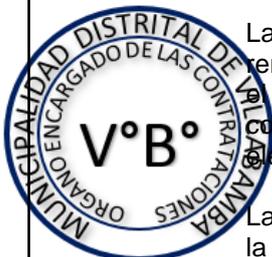
1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.





1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

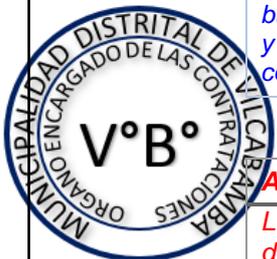
Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).



Advertencia

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.



En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.





SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
RUC N° : 20170327391
Domicilio legal : Plaza de Armas S/N° Pucyura, Vilcabamba, La Convención, Cusco

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la **ADQUISICION DE REPUESTOS, FILTROS Y ACEITES PARA MAQUINARIA PESADA, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARINO – VILCABAMBA, CUENCA DE VILCABAMBA – DISTRITO DE VILCABAMBA -LA CONVENCION – CUSCO.**

PAQUETE	ÍTEM	CANT.	U. DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO
	1	14	BALDE	ACEITE DIFERENCIAL Y MANDOS FINALES SAE 50 CODIGO 8T-9576 X 5 GLN.
	2	5	BALDE	ACEITE HIDRAULICO 10W HYDRAULIC 300 CODIGO 4812161868 X 5 GLN
	3	38	BALDE	ACEITE HIDRAULICO SAE 10W X 5 GLN CODIGO 309-6931
	4	66	BALDE	ACEITE DE MOTOR 15W 40 X 5 GLN CODIGO 3E-9713
	5	14	BALDE	ACEITE DE MOTOR 15W40 CODIGO TY26679 X 5 GLN
	6	4	BALDE	ACEITE DE MOTOR 15W40 X 5 GLN. CODIGO 4812161856
	7	2	BALDE	ACEITE DE RODILLO DRUM OIL CODIGO 4812161888 X 5 GLN.
	8	27	BALDE	ACEITE DE TANDEM C/U JD HY GARD CODIGO TANDEM OIL 3 X 5 GLN.
	9	2	BALDE	ACEITE DE TRANSMISION GEAR OIL 300 CODIGO 4812161884 X 5 GLN.
	10	18	BALDE	ACEITE DE TRANSMISION SAE 30W CODIGO 8T-9572 X 5 GLN.
	11	13	BALDE	ACEITE DE TRANSMISION X 5 GLN CODIGO AR69444
	12	2	BALDE	ACEITE DEL MANDO FINAL CODIGO AR69444 X 5 GLN.
	13	10	BALDE	ACEITE HIDRAULICO HYDRAU SAE10W CODIGO TY27367 X 5 GLN.
	14	2	UNIDAD	ELEMENTO DE FILTRO DE ACEITE (RETORNO) CODIGO 5909787
	15	2	UNIDAD	ELEMENTO DE FILTRO DE ACEITE CODIGO 289-7789
	16	4	UNIDAD	FILTRO ACEITE DE MOTOR CODIGO: 4700945145
	17	4	UNIDAD	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR COD: 17457469
	18	8	UNIDAD	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR CODIGO 322-3155
	19	10	UNIDAD	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR CODIGO 462-1171
	20	5	UNIDAD	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR CODIGO RE504836
	21	5	UNIDAD	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR CODIGO RE504836
	22	4	UNIDAD	FILTRO DE ACEITE DE TRANSMISION CODIGO 341-6643
	23	3	UNIDAD	FILTRO DE ACEITE DE TRANSMISION CODIGO AT466863
	24	2	UNIDAD	FILTRO DE ACEITE HIDRAULICO CODIGO AT367840
	25	5	UNIDAD	FILTRO DE AIRE PRIMARIO - AT178516
	26	4	UNIDAD	FILTRO DE AIRE PRIMARIO COD: 11110023
	27	4	UNIDAD	FILTRO DE AIRE PRIMARIO COD: 4700390995
	28	8	UNIDAD	FILTRO DE AIRE PRIMARIO CODIGO 245-6375
	29	8	UNIDAD	FILTRO DE AIRE PRIMARIO CODIGO 496-9845
	30	9	UNIDAD	FILTRO DE AIRE PRIMARIO CODIGO AT332908
	31	5	UNIDAD	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO - AT178517
	32	4	UNIDAD	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO COD: 11110022
	33	4	UNIDAD	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO COD: 4700390994





34	8	UNIDAD	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO CODIGO 245-6376
35	8	UNIDAD	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO CODIGO 496-9846
36	5	UNIDAD	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO CODIGO AT332909
37	5	UNIDAD	FILTRO DE COMBUSTIBLE AUXILIAR CODIGO: AT365869
38	4	UNIDAD	FILTRO DE COMBUSTIBLE COD. 20805349
39	20	UNIDAD	FILTRO DE COMBUSTIBLE COD: 360-8960
40	4	UNIDAD	FILTRO DE COMBUSTIBLE COD: 4812313852/FF5706
41	8	UNIDAD	FILTRO DE COMBUSTIBLE CODIGO: 509-5694
42	5	UNIDAD	FILTRO DE COMBUSTIBLE FINAL CODIGO RE509031
43	5	UNIDAD	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO CODIGO AT365870
44	2	UNIDAD	FILTRO DE EJE - AT335492
45	2	UNIDAD	FILTRO DE RESPIRADERO DEPOSITO HIDRAULICO CODIGO AT101565
46	3	UNIDAD	FILTRO DE TRANSMISION - AT335492
47	1	UNIDAD	FILTRO DE TRANSMISION CODIGO 11172907
48	1	UNIDAD	FILTRO ELEMENTO COD: 12743408
49	1	UNIDAD	FILTRO ELEMENTO HIDRAULICO COD: 12736313
50	1	UNIDAD	FILTRO HIDRAULICO COD: 4812112262
51	1	UNIDAD	FILTRO HIDRAULICO CODIGO 11037868
52	4	UNIDAD	FILTRO HIDRAULICO CODIGO 465-6506
53	2	UNIDAD	FILTRO HIDRAULICO CODIGO AT495722
54	5	UNIDAD	FILTRO PRIMARIO DE COMBUSTIBLE - RE541922
55	2	UNIDAD	FILTRO RESPIRADERO DEL DEPOSITO HYDO CODIGO AT101565
56	2	UNIDAD	FILTRO RESPIRADERO DEL EJE TRASERO CODIGO AT101565
57	5	UNIDAD	FILTRO SEPARADOR DE AGUA - RE522878
58	4	UNIDAD	FILTRO SEPARADOR DE AGUA CODIGO 11110683
59	10	UNIDAD	FILTRO SEPARADOR DE AGUA CODIGO 439-5037
60	8	UNIDAD	FILTRO SEPARADOR DE AGUA CODIGO 523-4987
61	4	UNIDAD	PREFILTRO DE COMBUSTIBLE CODIGO: 4812160783/F51098
62	8	BALDE	REFRIGERANTE ELC CAT CODIGO 238-8649 X 5 GLN.
63	5	GALON	REFRIGERANTE JD COOL GARD II CODIGO TY26575
64	3	UNIDAD	RESPIRADERO DE COMBUSTIBLE CODIGO H216169
65	17	BALDE	ACEITE DE CAJA DE TRANSMISION TRANS HD 80W90 X 5 GLN.
66	8	BALDE	ACEITE DE DIRECCION TRANS HD 10W X 5 GLN.
67	8	BALDE	ACEITE DE MANDOS FINALES TRANS HD 85W140 X 5 GLN.
68	4	BALDE	ACEITE DEL MANDO FINAL C/U GO 80W90 CODIGO 8T-9582 X 5 GLN.
69	3	UNIDAD	FILTRO DE ACEITE BY PASS CODIGO 477554
70	5	UNIDAD	FILTRO DE ACEITE BY PASS CODIGO 477556
71	9	UNIDAD	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR CODIGO 4331005
72	9	UNIDAD	FILTRO DE ACEITE MOTOR (ACTROS) CODIGO E500H
73	9	UNIDAD	FILTRO DE AIRE PRIMARIO (ACTROS) CODIGO 271320/3
74	5	UNIDAD	FILTRO DE AIRE PRIMARIO CODIGO AF26103
75	9	UNIDAD	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO (ACTROS) CODIGO 271320 / 3
76	5	UNIDAD	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO CODIGO AF26103
77	5	UNIDAD	FILTRO DE CAJA DE CAMBIOS CODIGO 85108176
78	3	UNIDAD	FILTRO DE CAJA DE CAMBIOS CODIGO LF689
79	9	UNIDAD	FILTRO DE COMBUSTIBLE (ACTROS) CODIGO E500KP
80	3	UNIDAD	FILTRO DE DIRECCION CODIGO 349619
81	5	UNIDAD	FILTRO DE DIRECCION CODIGO 7632141111
82	3	UNIDAD	FILTRO DE REFRIGERANTE CODIGO WF2123
83	3	BALDE	REFRIGERANTE CODIGO 238-8649
84	9	UNIDAD	FILTRO PETROLEO SEPARADOR (ACTROS) CODIGO WK1050/1





85	17	UNIDAD	FILTRO SECADOR DE AIRE C/NEGRO (ACTROS) CODIGO T250W
86	3	UNIDAD	FILTRO SECADOR DE AIRE CODIGO FLT107794
87	9	UNIDAD	FILTRO SECUNDARIO DE COMBUSTIBLE CODIGO FS19827
88	9	UNIDAD	FILTRO SEPARADOR DE AGUA CODIGO FS19624
89	20	BALDE	GRASA ROJA MULTIPROPOSITO X 5 GAL. CODIGO EP2 LITHIUM
90	24	UNIDAD	TORNILLO CODIGO 19M7572
91	24	UNIDAD	ARANDELA CODIGO 24M7239
92	2	UNIDAD	ARO POSTERIOR 12 R22.5 DE ACERO CODIGO 760SBA6X4
93	1	UNIDAD	BASE DE SOPORTE DE FILTRO SEPARADOR DE AGUA PARA VOLQUETE MERCEDES BENZ
94	4	UNIDAD	BORDE CORTANTE CODIGO T202876
95	10	UNIDAD	BORDE DE SEGMENTO CODIGO 140-7601
96	4	UNIDAD	BORDE DE SEGMENTO CODIGO 263-7545
97	4	UNIDAD	CANTONERAS CODIGO T202876
98	4	UNIDAD	CUCHILLAS CODIGO T66704
99	6	UNIDAD	CUCHILLAS CODIGO T66707
100	1	UNIDAD	EMPAQUE DE TAPA DE CULATA DE MOTONIVELADORA
101	8	UNIDAD	INSERTO CODIGO T239757
102	4	UNIDAD	INSERTO CODIGO T299164
103	12	UNIDAD	INSERTO CODIGO T453854
104	30	UNIDAD	INSERTO CODIGO T453855
105	2	UNIDAD	KIT BOMBA AUXILIAR DE EMBRAGUE CODIGO A0002540497
106	2	UNIDAD	KIT DE BOMBA DE PEDAL DE EMBRAGUE CODIGO A0022950706
107	1	UNIDAD	KIT DE CUCHARÓN ESTÁNDAR CON DIENTES TK DE 60,96 CM COMPLETO CODIGO AT437342
108	4	UNIDAD	KIT DE ESPEJO RETROVISOR MARCO ARMADO CODIGO 760SBA6X4
109	4	UNIDAD	KIT DE ESPEJO RETROVISOR MARCO ARMADO CODIGO A9608104716
110	2	UNIDAD	KIT DE PALANCA DE CAMBIOS CODIGO 9432601209
111	2	UNIDAD	KIT DE RETENES Y SELLOS DE CILINDROS HIDRAULICOS DE GIRO DE LA TORNAMESA CODIGO VCEOG940A00502556
112	2	UNIDAD	KIT DE SELECTOR DE TRANSMISION CODIGO A6915
113	4	UNIDAD	KIT DE SOPORTE DE ESTABILIZADOR CODIGO A9413230421
114	2	UNIDAD	KIT SERVO DE DIRECCION CODIGO A9604600280
115	4	UNIDAD	PAQUETE DE MUELLES DELANTEROS LH Y RH 04 HOJAS MERCEDES BENZ
116	4	UNIDAD	PAQUETE DE MUELLES POSTERIOR CODIGO TLS050-0301-00
117	28	UNIDAD	PERNO DE ARADO CODIGO 4F-4042
118	60	UNIDAD	PERNOS CODIGO 09H1759
119	2	UNIDAD	PROTECTOR DE BARRA LATERAL CODIGO 329-5958
120	2	UNIDAD	ROTULA DE BARRA DE DIRECCION CODIGO VOE12742701
121	1	UNIDAD	ROTULA DE DIRECCION CODIGO 12742701
122	1	UNIDAD	ROTULA DE DIRECCION CODIGO 12749827
123	16	UNIDAD	SEGUROS CODIGO T23P
124	1	UNIDAD	TAPA Y LLAVE DE TANQUE DE COMBUSTIBLE
125	80	UNIDAD	TORNILLO CODIGO 09H1759
126	28	UNIDAD	TUERCA COMPLETA CODIGO 2J-3507
127	140	UNIDAD	TUERCAS CODIGO 14H1095
128	32	UNIDAD	UÑAS CODIGO 505-3984
129	20	UNIDAD	UÑAS CODIGO 505-4113
130	16	UNIDAD	UÑAS DE CARGADORA CODIGO T230SP

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **FORMATO N° 02 – MEMORANDUM N° 432-2024-OGAF-MDV/LC, del 26 de agosto del 2024.**

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

05RECURSOS DETERMINADOS-18: CANON Y SOBRE CANON

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO CORRESPONDE

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

[NO CORRESPONDE]

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de **10 días calendarios contados a partir del día siguiente de perfeccionamiento del contrato**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (Cinco con 00/100 soles) en la oficina de rentas de la entidad o al número de cuenta (0211-004126) del Banco de la Nación a nombre de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba RECABAR UNA COPIA DE LAS BASES en la Unida de Abastecimiento y Logística. En los horarios de atención de lunes a viernes de 08:00 a 13:00y de 14:30 a 17:30 horas.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Ley N°31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024
- Ley N° 31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024
- DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF
- Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo 1444, en adelante la Ley.
- D.L. N° 1444-2018 que modifica la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- D.S. 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directivas, Pronunciamientos y Opiniones del OSCE.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de entrega. **(Anexo N° 4)**⁴
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en **SOLES**. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**. El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.
- h) Presentar fichas técnicas o manuales de partes, para el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **“Requisitos de Calificación”** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁵.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa **(Anexo N° 10)**.
- c) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración **Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7)**.

Advertencia

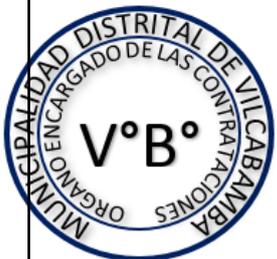
El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápitos “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁵ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁷ (**Anexo N° 11**).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁸.
- j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁹.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

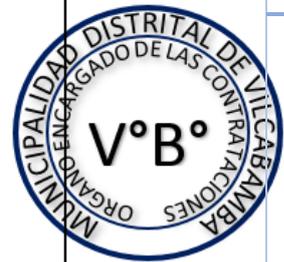
- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo*

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁷ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁸ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁹ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.



N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁰.

- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

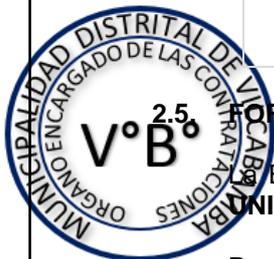
El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en MESA DE PARTES de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, sito en la plaza de armas s/n° del Centro Poblado de Pucyura, Distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco, en el horario de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Importante para la Entidad

- En el caso de procedimientos de selección cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), siempre que se haya optado por perfeccionar el contrato con la recepción de una orden de compra, debe sustituirse por esta disposición:

“El contrato se perfecciona con la notificación de la orden de compra. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en **MESA DE PARTES de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, sito en la plaza de armas s/n° del Centro Poblado de Pucyura, Distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco, en el horario de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.**

- En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).



2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **PAGO ÚNICO**.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba.
- Informe del funcionario responsable del área Usuaria (Residente e Inspector) emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en ALMACEN CENTRAL de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, sito en la plaza de armas s/n° del Centro Poblado de Pucyura, Distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco, en el horario de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

¹⁰ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 225-2024-OGAF-MDV/LC.

logística
Vilcabamba, 02 de agosto de 2024.

VISTOS:

Informe N° 353-2024-AOO-JP-GIDUR-MDV/LC de fecha 11 de junio del 2024, Informe N° 1930-2024-OHE-GIDUR-MDV/LC de fecha 19 de junio del 2024 e Informe N° 110-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 10 de julio del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, se establece como finalidad de la Ley de Contrataciones del Estado, el de Establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, compras y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el numeral 16.1) del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad; la misma que es concordante con el numeral 29.4) del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece -entre otros- que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de **estandarización** debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia.

Que, con Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, se aprueba la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN EN LA QUE SE HACE REFERENCIA A DETERMINADA MARCA O TIPO PARTICULAR" (en adelante la Directiva), en su numeral 6.1) del punto VI señala que se entiende por estandarización, al proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes; es decir, que la estandarización constituye la única excepción a la prohibición del señalamiento particular de una marca, nombre comercial, patente o tipo particular de bienes o servicios (lugares de origen, fabricantes determinados, etc.). De allí, que sea "una opción discrecional de la planificación de las adquisiciones y compras estatales, según la cual se decide uniformizar o normalizar la demanda de nuevos bienes o servicios complementarios o accesorios, en función del tipo de equipos o infraestructura preexistente en la entidad, por ser imprescindibles para garantizar su funcionalidad y operatividad".

Que, el numeral 7.1) del punto VII de la precitada Directiva, señala que la estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad. El área usuaria del cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización; asimismo, y conforme a lo previsto en el numeral 7.2) de la misma Directiva, establece que para que proceda la estandarización, se debe cumplir con dos presupuestos verificables: "a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura. (...)". Además, el numeral 7.3) del mismo punto, establece que: cuando el área usuaria considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia -entre otros- a marcas, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente: "a. La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad. b. De ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda. c. El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido. d. La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación. e. Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria. f. La fecha de elaboración del informe técnico".

Asimismo, el numeral 7.4) de la Directiva se prescribe que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria; advirtiéndose que dicha aprobación deberá efectuarse por escrito, mediante resolución o documento que haga sus veces y publicarse en la página web de la Entidad al día





siguiente de producida la aprobación. También, en dicho documento debe indicarse el periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto. Una vez aprobada la ESTANDARIZACIÓN de los bienes y servicios a ser contratados el área usuaria remitirá al Órgano Encargado de las Contrataciones de la entidad conjuntamente con las especificaciones técnicas o términos de referencia se ún correspondan, el informe técnico de estandarización y el documento mediante el cual se aprobó la estandarización, a fin que dicho órgano realice las actividades necesarias para concretar la contratación del bien o servicio requerido.

Que, con Informe N° 353-2024-AOO-JP-GIDUR-MDV/LC de fecha 11 de junio del 2024, el Jefe de proyecto – Ing. Alfredo Ormachea Olivera, señala que el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARINO - VILCABAMBA, CUENCA DE VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA, LA CONVENCION - CUSCO", para el cumplimiento de las funciones establecidas en el expediente técnico, así mismo el proyecto cuenta con maquinarias y vehículos pesados asignados por la Oficina de Control Patrimonial, para la construcción de la carretera, que en la actualidad el proyecto cuenta con maquinarias y vehículos pesados que reúne marcas y modelos de tal manera que es una infraestructura preexistente; razón por la cual y con la finalidad de garantizar la operatividad y aprovisionamiento de filtros, aceite y repuestos para el equipamiento (maquinarias y vehículos pesados) se ha efectuado el siguiente proceso de estandarización, por lo que, existe la necesidad de contratar filtros, aceite y repuestos originales y con códigos correspondientes para maquinarias y vehículos pesados preexistentes, es por ello que se hace necesario efectuar un proceso de estandarización con la finalidad de que el área usuaria pueda solicitar y contratar filtros, aceite y repuestos necesarios, de lo cual se detalla lo siguiente:

RELACION DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS PESADOS PREEXISTENTES SON:

Item	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	AÑO DE FAB.
1	MOTONIVELADORA	VOLVO	G940	2009
2	RETROEXCAVADORA	JOHN DEERE	3105L	2022
3	MOTONIVELADORA	JOHN DEERE	620G	2022
4	RODILLO VIBRATORIO	DINAPAC	CA300	2022
5	CARGADOR FRONTAL	CATERPILLAR	950GC	2022
6	CARGADOR FRONTAL	CATERPILLAR	990GC	2022
7	EXCAVADORA HIDRAULICA	CATERPILLAR	330GC	2022
8	EXCAVADORA HIDRAULICA	CATERPILLAR	330GC	2022
9	VOLQUETE	MERCEDEZ BENZ	ACTROS 3343K	2009
10	VOLQUETE	MERCEDEZ BENZ	ACTROS 3343K	2009
11	VOLQUETE	INTERNATIONAL	7605B46X4	2013
12	VOLQUETE	INTERNATIONAL	7605B46X4	2009
13	CAMION PLATAFORMA	MAN	MAN	2013

ANEXO 01: FILTROS Y ACEITES PARA MAQUINARIA PESADA

ITEM	CARGADOR FRONTAL 950 PIN: M5K06077	CODIGO
1	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	245-6375
2	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	245-6376
3	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	462-1171
4	FILTRO DE COMBUSTIBLE X2	360-8960
5	FILTRO SEPARADOR DE AGUA	439-5037
6	FILTRO DE ACEITE HIDRAULICO	465-6506
7	FILTRO DE ACEITE DE TRANSMISION	341-6643
	EXCAVADORA 330 GC PIN: FEK30595	CODIGO
8	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	496-9845
9	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	496-9846
10	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	322-3155
11	FILTRO DE COMBUSTIBLE	509-5694
12	ELEMENTO DE FILTRO DE ACEITE	289-7789
13	ELEMENTO DE FILTRO DE ACEITE (RETORNO)	5909787
14	FILTRO SEPARADOR DE AGUA	523-4987
	MOTONIVELADORA G940 PIN: VCEOG940A00502556	CODIGO
15	FILTRO SEPARADOR DE AGUA	11110683
16	FILTRO DE COMBUSTIBLE	20805349





17	FILTRO DE ACEITE MOTOR	17457469
18	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	11110023
19	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	11110022
20	FILTRO DE TRANSMISION	11172907
21	FILTRO HIDRAULICO	11097868
22	FILTRO ELEMENTO	12743408
23	FILTRO ELEMENTO HIDRAULICO	12736313
	RODILLO LISO CA 30D PIN: 10000181CMB006838	CODIGO
24	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	4700390995
25	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	4700390994
26	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	4700945145
27	FILTRO DE COMBUSTIBLE	4812313852/FF570G
28	PRE FILTRO DE COMBUSTIBLE	4812160783/F5109B
29	FILTRO HIDRAULICO	4812112262
	MOTONIVELADORA 620G PIN: 1BZ620GAAND000383	CODIGO
30	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	AT178516
31	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	AT178517
32	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	RE504836
33	FILTRO DE COMBUSTIBLE	RE541922
34	FILTRO SEPARADOR DE AGUA	RE522878
35	FILTRO DE COMBUSTIBLE AUXILIAR	AT365869
36	FILTRO DE TRANSMISION	AT335492
37	FILTRO DE EJE	AT335492
38	FILTRO DE ACEITE HIDRAULICO	AT367840
39	FILTRO RESPIRADERO DEL DEPOSITO HYDO	AT101565
40	FILTRO RESPIRADERO DEL EJE TRASERO	AT101565
	RETROEXCAVADORA 310SL PIN: 1T0310SLCNC412615	CODIGO
41	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	AT332908
42	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	AT332909
43	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	RE504836
44	FILTRO DE COMBUSTIBLE	RE509031
45	FILTRO SEPARADOR DE AGUA	AT365870
46	FILTRO HIDRAULICO	AT495722
47	FILTRO RESPIRADERO DE COMBUSTIBLE	H216169
48	FILTRO DE TRANSMISION	AT466863
49	FILTRO RESPIRADERO DEL DEPOSITO HYDO	AT101565
	ACEITES PARA MAQUINARIA PESADA VARIOS	
50	ACEITE HIDRAULICO 10W HYDRAULIC 300	4812161868
51	ACEITE DE RODILLO DRUM OIL	4812161888
52	ACEITE DE TRANSMISION GEAR OIL 300	4812161884
53	ACEITE DE MOTOR 15W40 ENGINE OIL 200 X5 GAL	4812161856
54	ACEITE DE TANDEM C/U JD HY GARD	TANDEM OIL 3
55	ACEITE DE TRANSMISION	TY6354
56	ACEITE DEL MANDO FINAL	TY6355
57	ACEITE HIDRAULICO HYDRAU SAE10W	TY27367
58	REFRIGERANTE JD COOL GARD II	TY26575
59	ACEITE DE MOTOR JD PLUS 50II 15W40 X 5GAL	TY26679
60	REFRIGERANTE ELC CAT	101-2844
61	ACEITE DE TRANSMISION TDTO SAE 30W	8T-9572
62	ACEITE DE DIFERENCIAL Y MANDOS FINALES SAE 50	8T-9572
63	ACEITE HIDRAULICO HYDO SAE10W	309-6931
64	ACEITE DE MOTOR 15W40 C14 X 5 GAL	3E-9713





ANEXO 02: FILTROS Y ACEITES PARA VEHÍCULOS PESADOS

N.º	DESCRIPCIÓN	CODIGO
VOLQUETE 3343 ACTROS - EGB 988/EGB 992		
1	FILTRO DE ACEITE MOTOR (ACTROS)	E500H
2	FILTRO DE AIRE PRIMARIO (ACTROS)	271320/3
3	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO (ACTROS)	27132013
4	FILTRO SECADOR AIRE C/NEGRO (ACTROS)	T250W
5	FILTRO PETROLEO SEPARADOR (ACTROS)	WK1050/1
6	FILTRO COMBUSTIBLE (ACTROS)	E500KP
7	FILTRO DE ACEITE BY PASS	477556
8	FILTRO DE DIRECCION	7632141111
9	FILTRO DE CAJA DE CAMBIOS	85108176
10	FILTRO DE REFRIGERANTE	238-8G49
VOLQUETE INTERNATIONAL - EGK 488/EGK 815		
11	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	4331005
12	FILTRO DE ACEITE BY PASS	477554
13	FILTRO SEPARADOR DE AGUA	FS19624
14	FILTRO SECUNDARIO DE COMBUSTIBLE	FS19874
15	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	AF26102
16	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	AF26103
17	FILTRO DE DIRECCION	349616
18	FILTRO DE CAJA DE CAMBIOS	LF689
19	FILTRO SECADOR DE AIRE	AD-9
20	FILTRO DE REFRIGERANTE	2055
ACEITES PARA VEHICULO PESADO VARIOS		
21	ACEITE DE CAJA DE TRANSMISION TRANS HD 80W90 X 5 GLN.	MOBIL
22	ACEITE DE DIRECCION TRANS HD 10W X 5 GLN.	MOBIL
23	ACEITE DE MANDOS FINALES TRANS HD 85W140 X 5 GLN.	MOBIL
24	GRASA ROJA MULTIPROPOSITO X 5 GAL.	EP2 LITHIUM
25	ACEITE DEL MANDO FINAL C/U GO 80W90 X 5 GLN.	BT-9582



ANEXO 03: REPUESTO PARA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS PESADO

N.º	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CODIGO
EXCAVADORA 330 GC / PIN: FEK30595				
1	20	UND	UÑAS	505-4113
2	2	UND	PROTECTOR DE BARRA LATERAL	329-5958
CARGADOR 950 GC / PIN: MSK06191				
N.º	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CODIGO
3	32	UND	UÑAS	505-3984
4	10	UND	BORDE DE SEGMENTO	140-7601
5	28	UND	PERNO DE ARADO	4F-4042
6	28	UND	TUERCA COMPLETA	2J-3507
7	4	UND	BORDE DE SEGMENTO	263-7545
MOTONIVELADORA 620G / PIN: 1B2620GAAND000383				
N.º	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CODIGO
8	12	UND	INSERTO	T453854
9	30	UND	INSERTO	T453855
10	8	UND	INSERTO	T239757
11	24	UND	ARANDELA	24M7239
12	24	UND	TORNILLO	19M7572
13	4	UND	INSERTO	T299164
14	4	UND	CANTONERAS	T202876
15	6	UND	CUCHILLAS	T66707
16	60	UND	PERNOS	09H1759
17	60	UND	TUERCAS	14H1095
MOTONIVELADORA G940 / PIN: VCEOG940A00502556				
N.º	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CODIGO
18	1	UND	ROTULA DE DIRECCION	12744567
19	1	UND	ROTULA DE DIRECCION	12744568



20	2	UND	ROTULA DE BARRA DE DIRECCION	VOE12742701
21	1	UND	TAPA DE TANQUE DE COMBUSTIBLE (INCLUYE LLAVE)	
22	1	UND	EMPAQUE DE TAPA DE CULATA	
23	2	KIT'S	KIT DE RETENES Y SELLOS DE CILINDROS HIDRAULICOS DE GIRO DE LA TORNAMESA	VCE0G940A00502556
24	4	UND	CUCHILLAS	T66704
25	80	UND	TORNILLO	09H1759
26	80	UND	TUERCA	14H1095
27	4	UND	BORDE CORTANTE	T202876
RETROEXCAVADORA 310SL / PIN: 1T0310SLCNC412615				
N.º	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	CODIGO
28	16	UND	UÑAS DE CARGADORA	T2305P
29	1	KIT	CUCHARÓN ESTÁNDAR CON DIENTES TK DE 60,96 CM COMPLETO	AT437342
30	16	UND	SEGUROS	T23P
VOLQUETE MERCEDES BENZ PLACA: EGB-992 ACTROS 3343K - WDB9321621L370059				
N.º	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	CODIGO
31	1	KIT	SERVO DE DIRECCION	A9604600280
32	1	KIT	BOMBA AUXILIAR DE EMBRAGUE	A0002540497
33	1	KIT	BOMBA DE PEDAL DE EMBRAGUE	A0022950706
34	1	KIT	PALANCA DE CAMBIOS	9432601209
35	2	UND	SOPORTE DE ESTABILIZADOR	A9413230421
36	2	UND	ESPEJO RETROVISOR MARCO ARMADO	A9608104716
37	1	UND	BASE DE SOPORTE DE FILTRO SEPARADOR DE AGUA	MERCEDES BENZ
38	2	PQT	PAQUETE DE MUELLES DELANTEROS LH Y RH 04 HOJAS	04 HOJAS MERCEDES
VOLQUETE MERCEDES BENZ PLACA: EGB 988 ACTROS 3343K - WDB9321621L373391				
N.º	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	CODIGO
39	1	KIT	SERVO DE DIRECCION	A9604600280
40	1	KIT	BOMBA AUXILIAR DE EMBRAGUE	A0002540497
41	1	KIT	BOMBA DE PEDAL DE EMBRAGUE	A0022950706
42	1	KIT	PALANCA DE CAMBIOS	9432601209
43	2	UND	SOPORTE DE ESTABILIZADOR	A9413230421
44	2	UND	ESPEJO RETROVISOR MARCO ARMADO	A9608104716
45	2	PQT	PAQUETE DE MUELLES DELANTEROS LH Y RH 04 HOJAS	04 HOJAS MERCEDES
VOLQUETE INTERNATIONAL PLACA: EGK-815 MODELO 760SBA6X4				
N.º	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	CODIGO
46	1	KIT	SELECTOR DE TRANSMISION	A6915
47	2	KIT	ESPEJO RETROVISOR MARCO ARMADO	760SBA6X4
48	2	PQT	PAQUETE DE MUELLES POSTERIOR	TLS050-0301-00
49	1	UND	ARO POSTERIOR 12 R22.5 DE ACERO	760SBA6X4
VOLQUETE INTERNATIONAL PLACA: EGK-488 MODELO 760SBA6X4				
N.º	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	CODIGO
50	1	KIT	SELECTOR DE TRANSMISION	A6915
51	2	KIT	ESPEJO RETROVISOR MARCO ARMADO	760SBA6X4
52	2	PQT	PAQUETE DE MUELLES POSTERIOR	TLS050-0301-00
53	1	UND	ARO POSTERIOR 12 R22.5 DE ACERO	760SBA6X4

JUSTIFICACION DE LA ESTANDARIZACION: El uso que se dará a los repuestos adquiridos, es para realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de las maquinarias y vehículos pesados, como; cambio de aceites, filtros, repuestos y otros, que serán ejecutadas por nuestro personal del proyecto, donde los proveedores del servicio tendrían dificultades y no pueden llegar en forma oportuna, cabe recalcar usando los repuestos originales nos garantiza de mantener en buenas condiciones de funcionamiento las maquinarias y vehículos pesados. Los repuestos, filtros y aceites para las maquinarias y vehículos pesados, son indispensables para el correcto funcionamiento de los equipos de línea amarilla y vehículos pesados que cuenta el proyecto de la municipalidad distrital de Vilcabamba, los cuales son utilizados diariamente para las actividades propias del proyecto, para la construcción de la carretera, orientados al cumplimiento de sus objetivos del proyecto.

Por lo que, CONCLUYE la necesidad de la ESTANDARIZACION de la marca VOLVO, JOHN DEERE, DINAPAC, CATERPILLAR, MERCEDES BENZ, INTERNATIONAL y MAN, a fin de adquirir bienes (filtros, aceites y repuestos) la misma mediante una empresa representante o autorizada por el fabricante o dueño de la marca, con insumos (filtros, aceites y repuestos) originales de la marca; lo cual tiene por objeto garantizar la disponibilidad y confiabilidad operativa de las Excavadoras hidráulicas, retroexcavadoras, rodillos, cargadores



frontales, motoniveladoras, volquetes de la marca en mención que tiene el proyecto asignado por la Municipalidad distrital de Vilcabamba, además La adquisición de bienes (filtros, aceites y repuestos) originales a través de una empresa representante o autorizada por el fabricante o dueño de la marca VOLVO, JOHN DEERE, DINAPAC, CATERPILLAR, MERCEDES BENZ, INTERNATIONAL y MAN son complementario al equipamiento preexistentes, así como imprescindible, en tanto se garantiza la vida útil de las maquinarias debido a que estos equipos requieren repuestos y accesorios originales de la marca en mención, así mismo se asegurará la funcionalidad de los equipos, reduciendo el riesgo de fallas que pueden poner en peligro la integridad del proyecto. Por lo que, de acuerdo al segundo párrafo del numeral 7.4 de la Directiva N.º 004-2016-OSCE/CD, aprobada por la Resolución N.º 011-2016-OSCE/PRE, se recomienda establecer por un periodo de dos (2) años la vigencia de la estandarización.

Que, con Informe N° 1930-2024-OHE-GIDUR-MDV/LC de fecha 19 de junio del 2024, el Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural – Ing. Oscarín Hurtado Espinoza, CONCLUYE que el informe presentado por el Jefe del Proyecto cumple con todas las disposiciones establecidas en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD. Por lo que, solicita la estandarización de lubricantes y repuestos para máquinas y vehículos pesados adquiridos por la entidad, en vista que cumple con los parámetros de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, logrando así la continuidad de las partidas intervenidas por el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARINO – VILCABAMBA, CUENCA DE VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA – LA CONVENCION – CUSCO", recomendando una vigencia de estandarización por dos (02) años, pero en caso de variar las condiciones que determinaron la estandarización, esta aprobación quedara sin efecto.



Que, con Informe N° 110-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 10 de julio del 2024, el Abogado de la Unidad de Abastecimiento y Logística – Abog. Santiago Laurel Montesinos, luego del análisis CONCLUYE que corresponde dar VIABILIDAD a la solicitud de ESTANDARIZACION, para la adquisición de bienes accesorios o complementarios (filtros, aceites y repuestos) originales correspondientes a las marcas de las maquinarias y vehículos pesados preexistentes en la entidad, tales como son VOLVO, JOHN DEERE, DINAPAC, CATERPILLAR, MERCEDES BENZ, INTERNATIONAL y MAN, a través de los representantes o distribuidores autorizados por los fabricantes de las marcas señaladas, a fin de garantizar la disponibilidad operativa, funcionalidad, la vida útil, rendimiento de las maquinarias y vehículos pesados y maximizar la inversión pública, aumentando el valor económico de las maquinarias y vehículos pesados asignados de la entidad, asignados al proyecto en mención, manteniendo dicha estandarización por un periodo de 02 años.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el titular del pliego mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2024-A-MDV/LC, de fecha 03 de enero del 2024, delega facultades y atribuciones administrativas y resolutivas al Director de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Distrito de Vilcabamba, y; por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas conexas;

RESUELVE:

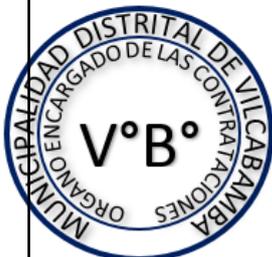
ARTÍCULO PRIMERO. – ESTANDARIZAR la contratación de los bienes (**filtros, aceites y repuestos**), propuestos por el Jefe del Proyecto mediante Informe N° 353-2024-ACC-JP-GIDUR-MDV/LC, conforme al siguiente detalle:

RELACION DE MAQUINARIA Y VEHICULOS PESADOS PREEXISTENTES SON:

Item	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	AÑO DE FAB.
1	MOTONIVELADORA	VOLVO	G940	2009
2	RETROEXCAVADORA	JOHN DEERE	3105L	2022
3	MOTONIVELADORA	JOHN DEERE	620G	2022
4	RODILLO VIBRATORIO	DINAPAC	CA30D	2022
5	CARGADOR FRONTAL	CATERPILLAR	950GC	2022
6	CARGADOR FRONTAL	CATERPILLAR	950GC	2022
7	EXCAVADORA HIDRAULICA	CATERPILLAR	330GC	2022
8	EXCAVADORA HIDRAULICA	CATERPILLAR	330GC	2022
9	VOLQUETE	MERCEDES BENZ	ACTROS 3343K	2009
10	VOLQUETE	MERCEDES BENZ	ACTROS 3343K	2009
11	VOLQUETE	INTERNATIONAL	760SBA6X4	2013
12	VOLQUETE	INTERNATIONAL	760SBA6X4	2009
13	CAMION PLATAFORMA	MAN	MAN	2013

ANEXO 01: FILTROS Y ACEITES PARA MAQUINARIA PESADA

ITEM	CARGADOR FRONTAL 950 PIN: M5K06077	CODIGO
1	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	245-6375
2	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	245-6376





3	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	462-1171
4	FILTRO DE COMBUSTIBLE X2	360-8960
5	FILTRO SEPARADOR DE AGUA	439-5037
6	FILTRO DE ACEITE HIDRAULICO	465-6506
7	FILTRO DE ACEITE DE TRANSMISION	341-6643
	EXCAVADORA 330 GC PIN: FEK30595	CODIGO
8	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	496-9845
9	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	496-9846
10	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	322-3155
11	FILTRO DE COMBUSTIBLE	509-5694
12	ELEMENTO DE FILTRO DE ACEITE	289-7789
13	ELEMENTO DE FILTRO DE ACEITE (RETORNO)	5909787
14	FILTRO SEPARADOR DE AGUA	573-4987
	MOTONIVELADORA G940 PIN: VCEOG940A00502556	CODIGO
15	FILTRO SEPARADOR DE AGUA	11110683
16	FILTRO DE COMBUSTIBLE	20805349
17	FILTRO DE ACEITE MOTOR	17457469
18	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	11110023
19	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	11110022
20	FILTRO DE TRANSMISION	11172907
21	FILTRO HIDRAULICO	11037868
22	FILTRO ELEMENTO	12743408
23	FILTRO ELEMENTO HIDRAULICO	12736313
	RODILLO LISO CA 30D PIN: 10000181CMB006838	CODIGO
24	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	4700390995
25	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	4700390994
26	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	4700945145
27	FILTRO DE COMBUSTIBLE	4812313852/FF5706
28	PRE FILTRO DE COMBUSTIBLE	4812160783/F51098
29	FILTRO HIDRAULICO	4812112262
	MOTONIVELADORA 620G PIN: 1B2620GAAND000383	CODIGO
30	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	AT178516
31	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	AT178517
32	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	RE504836
33	FILTRO DE COMBUSTIBLE	RE541922
34	FILTRO SEPARADOR DE AGUA	RE522878
35	FILTRO DE COMBUSTIBLE AUXILIAR	AT365869
36	FILTRO DE TRANSMISION	AT335492
37	FILTRO DE EJE	AT335492
38	FILTRO DE ACEITE HIDRAULICO	AT367840
39	FILTRO RESPIRADERO DEL DEPOSITO HYDO	AT101565
40	FILTRO RESPIRADERO DEL EJE TRASERO	AT101565
	RETROEXCAVADORA 310SL PIN: 1T0310SLCNC412615	CODIGO
41	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	AT332908
42	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	AT332909
43	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	RE504836
44	FILTRO DE COMBUSTIBLE	RE509031
45	FILTRO SEPARADOR DE AGUA	AT365870
46	FILTRO HIDRAULICO	AT495722
47	FILTRO RESPIRADERO DE COMBUSTIBLE	H216169
48	FILTRO DE TRANSMISION	AT466863
49	FILTRO RESPIRADERO DEL DEPOSTIO HYDO	AT101565



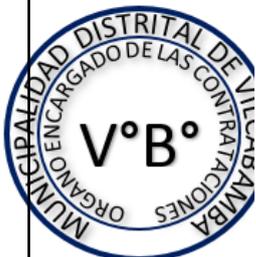


ACEITES PARA MAQUINARIA PESADA VARIOS		
50	ACEITE HIDRAULICO 10W HYDRAULIC 300	4812161868
51	ACEITE DE RODILLO DRUM OIL	4812161888
52	ACEITE DE TRANSMISION GEAR OIL 300	4812161884
53	ACEITE DE MOTOR 15W40 ENGINE OIL 200 X5 GAL.	4812161856
54	ACEITE DE TANDEM C/U JD HY GARD	TANDEM OIL 3
55	ACEITE DE TRANSMISION	TY6354
56	ACEITE DEL MANDO FINAL	TY6355
57	ACEITE HIDRAULICO HYDRAU SAE10W	TY27367
58	REFRIGERANTE JD COOL GARD II	TY26575
59	ACEITE DE MOTOR JD PLUS 50II 15W40 X 5GAL.	TY26679
60	REFRIGERANTE ELC CAT	101-2844
61	ACEITE DE TRANSMISION TDTO SAE 30W	8T-9572
62	ACEITE DE DIFERENCIAL Y MANDOS FINALES SAE 50	8T-9572
63	ACEITE HIDRAULICO HYDDO SAE10W	309-6931
64	ACEITE DE MOTOR 15W40 CI4 X 5 GAL.	3E-9713



ANEXO 02: FILTROS Y ACEITES PARA VEHICULOS PESADOS

N.º	DESCRIPCION	CODIGO
VOLQUETE 3343 ACTROS - EGB 988/EGB 992		
1	FILTRO DE ACEITE MOTOR (ACTROS)	E500H
2	FILTRO DE AIRE PRIMARIO (ACTROS)	271320/3
3	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO (ACTROS)	27132013
4	FILTRO SECADOR AIRE C/NEGRO (ACTROS)	T250W
5	FILTRO PETROLEO SEPARADOR (ACTROS)	WK1050/1
6	FILTRO COMBUSTIBLE (ACTROS)	E500KP
7	FILTRO DE ACEITE BY PASS	477556
8	FILTRO DE DIRECCION	7632141111
9	FILTRO DE CAJA DE CAMBIOS	85108176
10	FILTRO DE REFRIGERANTE	238-8649
VOLQUETE INTERNACIONAL - EGK 488/EGK 815		
11	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	4331005
12	FILTRO DE ACEITE BY PASS	477554
13	FILTRO SEPARADOR DE AGUA	FS19624
14	FILTRO SECUNDARIO DE COMBUSTIBLE	FS19874
15	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	AF26102
16	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	AF26103
17	FILTRO DE DIRECCION	349616
18	FILTRO DE CAJA DE CAMBIOS	LF689
19	FILTRO SECADOR DE AIRE	AD-9
20	FILTRO DE REFRIGERANTE	2055
ACEITES PARA VEHICULO PESADO VARIOS		
21	ACEITE DE CAJA DE TRANSMISION TRANS HD 80W90 X 5 GLN.	MOBIL
22	ACEITE DE DIRECCION TRANS HD 10W X 5 GLN.	MOBIL
23	ACEITE DE MANDOS FINALES TRANS HD 85W140 X 5 GLN.	MOBIL
24	GRASA ROJA MULTIPROPOSITO X 5 GAL.	EP2 LITHIUM
25	ACEITE DEL MANDO FINAL C/U GO 80W90 X 5 GLN.	8T-9582



ANEXO 03: REPUESTO PARA MAQUINARIA Y VEHICULOS PESADO

EXCAVADORA 330 GC / PIN: FEK30595				
N.º	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	CODIGO
1	20	UND	UÑAS	505-4113
2	2	UND	PROTECTOR DE BARRA LATERAL	329-5958
CARGADOR 950 GC / PIN: M5K06191				
N.º	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	CODIGO
3	32	UND	UÑAS	505-3984





4	10	UND	BORDE DE SEGMENTO	140-7601
5	28	UND	PERNO DE ARADO	4F-4042
6	28	UND	TUERCA COMPLETA	2J-3507
7	4	UND	BORDE DE SEGMENTO	263-7545
MOTONIVELADORA 620G / PIN: 1B2620GAAND000383				
N.º	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	CODIGO
8	12	UND	INSERTO	T453854
9	30	UND	INSERTO	T453855
10	8	UND	INSERTO	T239757
11	24	UND	ARANDELA	24M7239
12	24	UND	TORNILLO	19M7572
13	4	UND	INSERTO	T299164
14	4	UND	CANTONERAS	T202876
15	6	UND	CUCHILLAS	T66707
16	60	UND	PERNOS	09H1759
17	60	UND	TUERCAS	14H1095
MOTONIVELADORA G940 / PIN: VCEOG940A00502556				
N.º	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	CODIGO
18	1	UND	ROTULA DE DIRECCION	12744567
19	1	UND	ROTULA DE DIRECCION	12744568
20	2	UND	ROTULA DE BARRA DE DIRECCION	VOE12742701
21	1	UND	TAPA DE TANQUE DE COMBUSTIBLE (INCLUYE LLAVE)	
22	1	UND	EMPAQUE DE TAPA DE CULATA	
23	2	KIT'S	KIT DE RETENES Y SELLOS DE CILINDROS HIDRAULICOS DE GIRO DE LA TORNAMESA	VCEOG940A00502556
24	4	UND	CUCHILLAS	T66704
25	80	UND	TORNILLO	09H1759
26	80	UND	TUERCA	14H1095
27	4	UND	BORDE CORTANTE	T202876
RETROEXCAVADORA 310SI / PIN: 1T0310SLCNC412615				
N.º	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	CODIGO
28	16	UND	UÑAS DE CARGADORA	T2305P
29	1	KIT	CUCHARÓN ESTÁNDAR CON DIENTES TK DE 60,96 CM COMPLETO	AT437342
30	16	UND	SEGUROS	T23P
VOLQUETE MERCEDES BENZ PLACA: EGB-992 ACTROS 3343K - WDB9321621L370059				
N.º	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	CODIGO
31	1	KIT	SERVO DE DIRECCION	A9604600280
32	1	KIT	BOMBA AUXILIAR DE EMBRAGUE	A0002540497
33	1	KIT	BOMBA DE PEDAL DE EMBRAGUE	A0022950706
34	1	KIT	PALANCA DE CAMBIOS	9432601209
35	2	UND	SOPORTE DE ESTABILIZADOR	A9413230421
36	2	UND	ESPEJO RETROVISOR MARCO ARMADO	A9608104716
37	1	UND	BASE DE SOPORTE DE FILTRO SEPARADOR DE AGUA	MERCEDES BENZ
38	2	PQT	PAQUETE DE MUELLES DELANTEROS LH Y RH 04 HOJAS	04 HOJAS MERCEDES
VOLQUETE MERCEDES BENZ PLACA: EGB-988 ACTROS 3343K - WDB9321621L373391				
N.º	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	CODIGO
39	1	KIT	SERVO DE DIRECCION	A9604600280
40	1	KIT	BOMBA AUXILIAR DE EMBRAGUE	A0002540497
41	1	KIT	BOMBA DE PEDAL DE EMBRAGUE	A0022950706
42	1	KIT	PALANCA DE CAMBIOS	9432601209
43	2	UND	SOPORTE DE ESTABILIZADOR	A9413230421
44	2	UND	ESPEJO RETROVISOR MARCO ARMADO	A9608104716
45	2	PQT	PAQUETE DE MUELLES DELANTEROS LH Y RH 04 HOJAS	04 HOJAS MERCEDES
VOLQUETE INTERNATIONAL PLACA: FGK-815 MODELO 760SBA6X4				
N.º	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	CODIGO
46	1	KIT	SELECTOR DE TRANSMISION	A6915
47	2	KIT	ESPEJO RETROVISOR MARCO ARMADO	760SBA6X4
48	2	PQT	PAQUETE DE MUELLES POSTERIOR	TL5050-0301-00





49	1	UND	ARO POSTERIOR 12 R22.5 DE ACERO	7605BA6X4
VOLQUETE INTERNACIONAL PLACA: EGK-488 MODELO 7605BA6X4				
N.º	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	CODIGO
50	1	KIT	SELECTOR DE TRANSMISION	A6915
51	2	KIT	ESPEJO RETROVISOR MARCO ARMADO	7605BA6X4
52	2	PQT	PAQUETE DE MUELLES POSTERIOR	TL5050-0301-00
53	1	UND	ARO POSTERIOR 12 R22.5 DE ACERO	7605BA6X4



ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la estandarización aprobada en el artículo primero, tendrá una vigencia de dos (02) años, precisando que de variar las condiciones que determinan la estandarización, dicha aprobación quedara sin efecto.

ARTICULO TERCERO. – PRECISAR que la aprobación de la estandarización no implica la exoneración del cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

ARTICULO CUARTO. - DISPONER a la Unidad de Sistemas e informática, para su publicación de conformidad a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Cx
 UAL
 GDUR
 AREA USUARIA (Ep. Original)
 UIT
 CONTRATISTA
 Archivo - OGAF

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
 LA CONVENCION - CUSCO

 Lic. Michell Valencia Condorhuascho
 DIRECTOR (E) DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. DENOMINACIÓN

CONTRATACIÓN DE ACEITES, FILTROS Y REPUESTOS PARA MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS PESADOS

2. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene como finalidad pública, proporcionar los ACEITES Y FILTROS PARA MAQUINARIAS PESADAS para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARINO - VILCABAMBA, CUENCA DE VILCABAMBA - DISTRITO DE VILCABAMBA - LA CONVENCION – CUSCO", para el desarrollo de sus funciones propias orientadas a la ejecución del proyecto, así como suministrar al proyecto los bienes para el cumplimiento de sus funciones y garantizar la disponibilidad y continuidad operativa de los equipos pesados que brindaran soporte a las actividades de mantenimiento y se tiene los siguientes MAQUINARIAS PESADAS, asignadas al proyecto.

3. OBJETIVO

3.1. Objeto general

El objetivo es contratar a una persona natural o jurídica que suministre los ACEITES, FILTROS Y REPUESTOS PARA MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS PESADOS y culminar la etapa programada en el presente año.

3.2. Objetivo específico

Dotar de ACEITES, FILTROS Y REPUESTOS PARA MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS PESADOS al proyecto, la misma se utilizará en el mantenimiento preventivo y correctivo de las maquinarias y vehículos pesados asignado al proyecto así mismo permitirá lograr la ejecución de un conjunto de acciones y actividades planificadas en el proyecto.

4. ANTECEDENTES

La Municipalidad Distrital de Vilcabamba, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la municipalidad dentro de sus metas propuestas ha considerado la ejecución de proyectos de inversión pública de interés para el distrito, por lo que se ha previsto la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARINO VILCABAMBA, CUENCA DE VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA, LA CONVENCION-CUSCO" proyecto que se encuentra en ejecución desde marzo del 2014, bajo la modalidad de administración directa, y que la misma está registrado con código SNIP 264337 y luego con código unificado de inversiones - CUI N.º 2187911, el expediente técnico fue aprobado con resolución de Alcaldía N.º 738-2013-A-MDV/LC, de fecha 04 de noviembre del 2013, y para el año 2024 cuenta con la secuencia funcional N.º 065.

5. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

5.1. DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DE LOS BIENES

ÍTEM	CANT.	U. DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO
1	14	BALDE	ACEITE DIFERENCIAL Y MANDOS FINALES SAE 50 CODIGO 8T-9576 X 5 GLN.
2	5	BALDE	ACEITE HIDRAULICO 10W HYDRAULIC 300 CODIGO 4812161868 X 5 GLN
3	38	BALDE	ACEITE HIDRAULICO SAE 10W X 5 GLN CODIGO 309-6931
4	66	BALDE	ACEITE DE MOTOR 15W 40 X 5 GLN CODIGO 3E-9713
5	14	BALDE	ACEITE DE MOTOR 15W40 CODIGO TY26679 X 5 GLN
6	4	BALDE	ACEITE DE MOTOR 15W40 X 5 GLN. CODIGO 4812161856
7	2	BALDE	ACEITE DE RODILLO DRUM OIL CODIGO 4812161888 X 5 GLN.
8	27	BALDE	ACEITE DE TANDEM C/U JD HY GARD CODIGO TANDEM OIL 3 X 5 GLN.
9	2	BALDE	ACEITE DE TRANSMISION GEAR OIL 300 CODIGO 4812161884 X 5 GLN.
10	18	BALDE	ACEITE DE TRANSMISION SAE 30W CODIGO 8T-9572 X 5 GLN.
11	13	BALDE	ACEITE DE TRANSMISION X 5 GLN CODIGO AR69444
12	2	BALDE	ACEITE DEL MANDO FINAL CODIGO AR69444 X 5 GLN.
13	10	BALDE	ACEITE HIDRAULICO HYDRAU SAE10W CODIGO TY27367 X 5 GLN.
14	2	UNIDAD	ELEMENTO DE FILTRO DE ACEITE (RETORNO) CODIGO 5909787

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Felix F. Torrealba Pumarayme
CIP: 41630
JEFE DE INSPECCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION CUSCO
Ing. Juan Manuel Gacéres
CIP: 41630
JEFE DEL PROYECTO

Ing. Luz
CIP: 41630
JEFE DE PROYECTO



15	2	UNIDAD	ELEMENTO DE FILTRO DE ACEITE CODIGO 289-7789
16	4	UNIDAD	FILTRO ACEITE DE MOTOR CODIGO: 4700945145
17	4	UNIDAD	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR COD: 17457469
18	8	UNIDAD	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR CODIGO 322-3155
19	10	UNIDAD	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR CODIGO 462-1171
20	5	UNIDAD	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR CODIGO RE504836
21	5	UNIDAD	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR CODIGO RE504836
22	4	UNIDAD	FILTRO DE ACEITE DE TRANSMISION CODIGO 341-6643
23	3	UNIDAD	FILTRO DE ACEITE DE TRANSMISION CODIGO AT466863
24	2	UNIDAD	FILTRO DE ACEITE HIDRAULICO CODIGO AT367840
25	5	UNIDAD	FILTRO DE AIRE PRIMARIO - AT178516
26	4	UNIDAD	FILTRO DE AIRE PRIMARIO COD: 11110023
27	4	UNIDAD	FILTRO DE AIRE PRIMARIO COD: 4700390995
28	8	UNIDAD	FILTRO DE AIRE PRIMARIO CODIGO 245-6375
29	8	UNIDAD	FILTRO DE AIRE PRIMARIO CODIGO 496-9845
30	9	UNIDAD	FILTRO DE AIRE PRIMARIO CODIGO AT332908
31	5	UNIDAD	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO - AT178517
32	4	UNIDAD	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO COD: 11110022
33	4	UNIDAD	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO COD: 4700390994
34	8	UNIDAD	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO CODIGO 245-6376
35	8	UNIDAD	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO CODIGO 496-9846
36	5	UNIDAD	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO CODIGO AT332909
37	5	UNIDAD	FILTRO DE COMBUSTIBLE AUXILIAR CODIGO: AT365869
38	4	UNIDAD	FILTRO DE COMBUSTIBLE COD. 20805349
39	20	UNIDAD	FILTRO DE COMBUSTIBLE COD: 360-8960
40	4	UNIDAD	FILTRO DE COMBUSTIBLE COD: 4812313852/FF5706
41	8	UNIDAD	FILTRO DE COMBUSTIBLE CODIGO: 509-5694
42	5	UNIDAD	FILTRO DE COMBUSTIBLE FINAL CODIGO RE509031
43	5	UNIDAD	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO CODIGO AT365870
44	2	UNIDAD	FILTRO DE EJE - AT335492
45	2	UNIDAD	FILTRO DE RESPIRADERO DEPOSITO HIDRAULICO CODIGO AT101565
46	3	UNIDAD	FILTRO DE TRANSMISION - AT335492
47	1	UNIDAD	FILTRO DE TRANSMISION CODIGO 11172907
48	1	UNIDAD	FILTRO ELEMENTO COD: 12743408
49	1	UNIDAD	FILTRO ELEMENTO HIDRAULICO COD: 12736313
50	1	UNIDAD	FILTRO HIDRAULICO COD: 4812112262
51	1	UNIDAD	FILTRO HIDRAULICO CODIGO 11037868
52	4	UNIDAD	FILTRO HIDRAULICO CODIGO 465-6506
53	2	UNIDAD	FILTRO HIDRAULICO CODIGO AT495722
54	5	UNIDAD	FILTRO PRIMARIO DE COMBUSTIBLE - RE541922
55	2	UNIDAD	FILTRO RESPIRADERO DEL DEPOSITO HYDO CODIGO AT101565
56	2	UNIDAD	FILTRO RESPIRADERO DEL EJE TRASERO CODIGO AT101565
57	5	UNIDAD	FILTRO SEPARADOR DE AGUA - RE522878
58	4	UNIDAD	FILTRO SEPARADOR DE AGUA CODIGO 11110683
59	10	UNIDAD	FILTRO SEPARADOR DE AGUA CODIGO 439-5037
60	8	UNIDAD	FILTRO SEPARADOR DE AGUA CODIGO 523-4987
61	4	UNIDAD	PREFILTRO DE COMBUSTIBLE CODIGO: 4812160783/FS1098
62	8	BALDE	REFRIGERANTE ELC CAT CODIGO 238-8649 X 5 GLN.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
 LA CONVENCION - CUNCO
 Ing. Feiza P. Paniagua Ponce
 JEFE DE INSPECCION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
 LA CONVENCION LUSCO
 Ing. Nurli Z. Zambrana Caceres
 JEFE DE PROYECTO

Ing. Luzmila
 JEFE DE PROYECTO





63	5	GALÓN	REFRIGERANTE JD COOL GARD II CODIGO TY26575
64	3	UNIDAD	RESPIRADERO DE COMBUSTIBLE CODIGO H216169
65	17	BALDE	ACEITE DE CAJA DE TRANSMISION TRANS HD 80W90 X 5 GLN.
66	8	BALDE	ACEITE DE DIRECCIÓN TRANS HD 10W X 5 GLN.
67	8	BALDE	ACEITE DE MANDOS FINALES TRANS HD 85W140 X 5 GLN.
68	4	BALDE	ACEITE DEL MANDO FINAL C/U GO 80W90 CODIGO 8T-9582 X 5 GLN.
69	3	UNIDAD	FILTRO DE ACEITE BY PASS CODIGO 477554
70	5	UNIDAD	FILTRO DE ACEITE BY PASS CODIGO 477556
71	9	UNIDAD	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR CODIGO 4331005
72	9	UNIDAD	FILTRO DE ACEITE MOTOR (ACTROS) CODIGO E500H
73	9	UNIDAD	FILTRO DE AIRE PRIMARIO (ACTROS) CODIGO 271320/3
74	5	UNIDAD	FILTRO DE AIRE PRIMARIO CODIGO AF26103
75	9	UNIDAD	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO (ACTROS) CODIGO 271320 / 3
76	5	UNIDAD	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO CODIGO AF26103
77	5	UNIDAD	FILTRO DE CAJA DE CAMBIOS CODIGO 85108176
78	3	UNIDAD	FILTRO DE CAJA DE CAMBIOS CODIGO LF689
79	9	UNIDAD	FILTRO DE COMBUSTIBLE (ACTROS) CODIGO E500KP
80	3	UNIDAD	FILTRO DE DIRECCIÓN CODIGO 349619
81	5	UNIDAD	FILTRO DE DIRECCION CODIGO 7632141111
82	3	UNIDAD	FILTRO DE REFRIGERANTE CODIGO WF2123
83	3	BALDE	REFRIGERANTE CODIGO 238-8649
84	9	UNIDAD	FILTRO PETROLEO SEPARADOR (ACTROS) CODIGO WK1050/1
85	17	UNIDAD	FILTRO SECADOR DE AIRE C/NEGRO (ACTROS) CODIGO T250W
86	3	UNIDAD	FILTRO SECADOR DE AIRE CODIGO FLT107794
87	9	UNIDAD	FILTRO SECUNDARIO DE COMBUSTIBLE CODIGO FS19827
88	9	UNIDAD	FILTRO SEPARADOR DE AGUA CODIGO FS19624
89	20	BALDE	GRASA ROJA MULTIPROPOSITO X 5 GAL. CODIGO EP2 LITHIUM
90	24	UNIDAD	TORNILLO CODIGO 19M7572
91	24	UNIDAD	ARANDELA CODIGO 24M7239
92	2	UNIDAD	ARO POSTERIOR 12 R22.5 DE ACERO CODIGO 760SBA6X4
93	1	UNIDAD	BASE DE SOPORTE DE FILTRO SEPARADOR DE AGUA PARA VOLQUETE MERCEDES BENZ
94	4	UNIDAD	BORDE CORTANTE CODIGO T202876
95	10	UNIDAD	BORDE DE SEGMENTO CODIGO 140-7601
96	4	UNIDAD	BORDE DE SEGMENTO CODIGO 263-7545
97	4	UNIDAD	CANTONERAS CODIGO T202876
98	4	UNIDAD	CUCHILLAS CODIGO T66704
99	6	UNIDAD	CUCHILLAS CODIGO T66707
100	1	UNIDAD	EMPAQUE DE TAPA DE CULATA DE MOTONIVELADORA
101	8	UNIDAD	INSERTO CODIGO T239757
102	4	UNIDAD	INSERTO CODIGO T299164
103	12	UNIDAD	INSERTO CODIGO T453854
104	30	UNIDAD	INSERTO CODIGO T453855
105	2	UNIDAD	KIT BOMBA AUXILIAR DE EMBRAGUE CODIGO A0002540497
106	2	UNIDAD	KIT DE BOMBA DE PEDAL DE EMBRAGUE CODIGO A0022950706
107	1	UNIDAD	KIT DE CUCHARÓN ESTÁNDAR CON DIENTES TK DE 60,96 CM COMPLETO CODIGO AT437342
108	4	UNIDAD	KIT DE ESPEJO RETROVISOR MARCO ARMADO CODIGO 760SBA6X4
109	4	UNIDAD	KIT DE ESPEJO RETROVISOR MARCO ARMADO CODIGO A9608104716

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
 LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Felix / Emagalla Posuamgim
 CIP: 4630
 JEFE DE INSPECCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
 LA CONVENCION - CUSCO

Ing. A. José / José Carlos Cáceres
 CIP: 4630
 JEFE DE PROYECTO

Omar / Luz
 CIP: 4630
 JEFE DE PROYECTO





110	2	UNIDAD	KIT DE PALANCA DE CAMBIOS CODIGO 9432601209
111	2	UNIDAD	KIT DE RETENES Y SELLOS DE CILINDROS HIDRAULICOS DE GIRO DE LA TORNAMESA CODIGO VCEOG940A00502556
112	2	UNIDAD	KIT DE SELECTOR DE TRANSMISION CODIGO A6915
113	4	UNIDAD	KIT DE SOPORTE DE ESTABILIZADOR CODIGO A9413230421
114	2	UNIDAD	KIT SERVO DE DIRECCION CODIGO A9604600280
115	4	UNIDAD	PAQUETE DE MUELLES DELANTEROS LH Y RH 04 HOJAS MERCEDES BENZ
116	4	UNIDAD	PAQUETE DE MUELLES POSTERIOR CODIGO TLS050-0301-00
117	28	UNIDAD	PERNO DE ARADO CODIGO 4F-4042
118	60	UNIDAD	PERNOS CODIGO 09H1759
119	2	UNIDAD	PROTECTOR DE BARRA LATERAL CODIGO 329-5958
120	2	UNIDAD	ROTULA DE BARRA DE DIRECCION CODIGO VOE12742701
121	1	UNIDAD	ROTULA DE DIRECCION CODIGO 12742701
122	1	UNIDAD	ROTULA DE DIRECCION CODIGO 12749827
123	16	UNIDAD	SEGUROS CODIGO T23P
124	1	UNIDAD	TAPA Y LLAVE DE TANQUE DE COMBUSTIBLE
125	80	UNIDAD	TORNILLO CODIGO 09H1759
126	28	UNIDAD	TUERCA COMPLETA CODIGO 2J-3507
127	140	UNIDAD	TUERCAS CODIGO 14H1095
128	32	UNIDAD	UÑAS CODIGO 505-3984
129	20	UNIDAD	UÑAS CODIGO 505-4113
130	16	UNIDAD	UÑAS DE CARGADORA CODIGO T230SP

Nota: Los productos o los bienes deberán ser originales en atención a la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 225-2024-OGAF-MDV/LC, estandarización de contratación de repuestos, aceites y filtros.

5.2. SISTEMA DE CONTRATACIÓN: SUMA ALZADA

5.3. Transporte

1. El Contratista preverá las condiciones óptimas de manipuleo y transporte del bien, a fin de asegurar la protección contra posibles deterioros durante su traslado hasta los almacenes de la Municipalidad.
2. El transporte se considerará hasta el lugar de almacenamiento.

5.4. Seguros

No corresponde

5.5. Garantía comercial

Alcance de la garantía: Contra defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento, o pérdida total de los bienes contratados, entre otros supuestos que deben ser especificados, ajenos al uso normal o habitual de los bienes y no detectables al momento que se otorgó la conformidad. Período de garantía: un (01) año. Inicio del cómputo del período de garantía: A partir de la fecha en la que se otorgara la conformidad al bien u otra aplicable al objeto de la contratación.

La garantía es cambio de bienes a causa de defectos de fábrica y la entidad reportará de manera escrita y por correo electrónico las fallas o defectos de los bienes contratados, con la correspondiente descripción técnica, y entregará dichos bienes en los almacenes de la entidad.

5.6. Plazo de entrega

Diez (10) días calendario computados desde el día siguiente de perfeccionamiento del contrato.

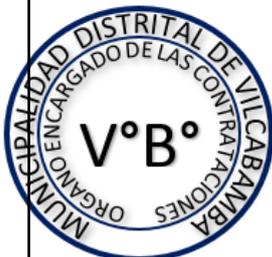
5.7. Lugar de entrega

Almacén de obra "Mejoramiento de la carretera San Marino - Vilcabamba, cuenca de Vilcabamba - distrito de Vilcabamba - La Convención – Cusco".

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VILCABAMBA
 LA CONVENCION CUSCO
 Ing. Felix F. Torres Pizarro
 CIP: 68034
 JEFE DE INSTRUCCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VILCABAMBA
 LA CONVENCION CUSCO
 Ing. J. J. Caceres
 CIP: 68034
 JEFE DE PROYECTO

OTORGADO
 LUISA
 JEFE DE OFICINA





6.7. Conformidad de la prestación

El área usuaria, será quien va verificar la naturaleza de la prestación, calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales y haciendo las pruebas correspondientes relacionadas al cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y/o requisitos funcionales y condiciones establecidas en la orden de compra, recibida los bienes del almacén central, se otorgará la conformidad, previa aprobación de la gerencia correspondiente.

En el caso de existir observaciones, el contratista deberá proceder a su absolución en un plazo no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificado las observaciones, la misma será notificada al correo electrónico presentado por el contratista.

6.8. Forma de pago

6.8.1. La Entidad se obliga a pagar la contraprestación a El Contratista en un único (01) parte, luego de la recepción formal del bien y completa la documentación correspondiente, otorgada y aprobada la conformidad por parte del jefe del proyecto, con firma del inspector del proyecto y gerencia de infraestructura y desarrollo urbano.

6.8.2. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación.

- Recepción del área del Almacén central de la municipalidad y responsable del almacén del proyecto.
- Informe del jefe del proyecto, con firma del inspector y Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

6.9. Penalidad

De acuerdo a lo establecido en la Ley de contrataciones del estado vigente y su Reglamento.

Según formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

6.10. Resolución Contractual

La Entidad puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentadas su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para las otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilita de manera definitiva de continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sea imputable a las partes.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial de la orden de compra y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa sustento del área usuaria.

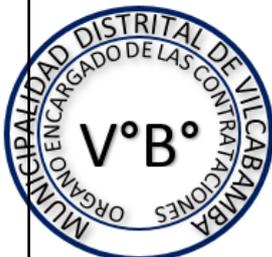
6.11. Obligación Anticorrupción

El postor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquiera beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato. Asimismo, el postor

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVOCATORIA - CUSCO
Ing. Pedro J. Trigueros Pumarungue
CIP 44630
JEFE DE INSPECCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVOCATORIA - CUSCO
Ing. Alfredo Espinoza Cáceres
CIP 44630
JEFE DE PROYECTO

MUN. DE VILCABAMBA
CALLE DE LA LIBERTAD N° 1234
Omar [Firma]
JEFE DE AREA
JEFE DE AREA MECANICO





se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores. Además, el postor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

6.12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial

6.13. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

II. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

<p>A. CAPACIDAD LEGAL</p>	<p>HABILITACIÓN</p> <p><u>Requisitos:</u> Inscripción en el Registro Nacional de Proveedores de Bienes.</p> <p><u>Importante</u> <i>De conformidad con la Opinión N.º 186-2016/DIN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> <p><u>Acreditación:</u> Copia simple de Registro Nacional de Proveedores de Bienes (RNP).</p> <p><u>Importante</u> <i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiere comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p>
<p>B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p>	<p><u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a un millón cincuenta mil con 00/100 soles (S/ 1'050,000.00), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N.º 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de ciento diez mil con 00/100 soles (S/ 110,000.00), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: Contratación de repuestos o filtros o aceites para maquinarias y vehículos pesados en general.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p>

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
 LA CONVOCATORIA - CUSCO
 Ing. Félix Tomaylla Pimentel
 CIP: 4550
 JEFE DE INSPECCIÓN

Ing. Oscar Luz
 CIP: 4550
 JEFE DE COMPRAS



En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N.º 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N.º 9.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N.º 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".



Omar M. Liza
Cusco
TEL: 054 200 0000

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION CUSCO

Ing. Aurelio Espinoza Caceres
CIP: 81054
JEFE DE INSPECCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Felix F. Tomaylla Pumaraygne
CIP: 44530
JEFE DE INSPECCIÓN

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p>[100] puntos</p>



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido

¹¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS¹²

“Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

DEBE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

¹² De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar



posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 01 AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados,

representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

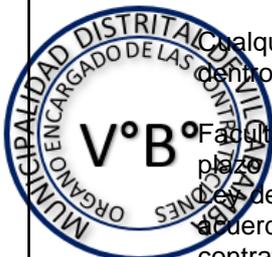
CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

¹³ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).





La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁴.



¹⁴ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

ORGANO ENÇARGADO DE LAS CONTRATACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 040-2024-OEC-MDV/LC -2

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁵		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra¹⁶

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁶ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 040-2024-OEC-MDV/LC -2

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁷		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁸		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁹		Sí		No
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

¹⁷ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁸ Ibídem.

¹⁹ Ibídem.



1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra²⁰

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



²⁰ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 040-2024-OEC-MDV/LC -2
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

Asser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 040-2024-OEC-MDV/LC -2
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 040-2024-OEC-MDV/LC -2
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda





ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 040-2024-OEC-MDV/LC -2
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

Declaro nuestro domicilio legal común en [.....].

Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²³

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



Importante para la Entidad

En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 040-2024-OEC-MDV/LC -2
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TOTAL			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".*

Incluir o eliminar, según corresponda

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 040-2024-OEC-MDV/LC -2

Presente.-

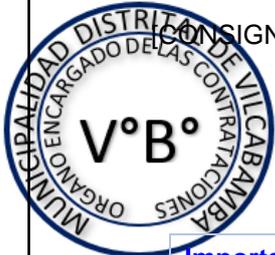
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
“El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente”.*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
“El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.*

Incluir o eliminar, según corresponda

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 040-2024-OEC-MDV/LC -2**
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁴ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.²⁵

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²⁴ En el artículo 1 del “Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía” se define como “empresa” a las “Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta.”

²⁵ En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 040-2024-OEC-MDV/LC -2
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁶	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁷	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³¹
1										
2										
3										
4										

²⁶ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁷ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁸ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁰ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³¹ Consignar en la moneda establecida en las bases.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA – BASES INTEGRADAS
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 040-2024-OEC-MDV/LC- SEGUNDA CONVOCATORIA**

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁶	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁷	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³¹
5										
6										
7										
8										
9										
10										
	...									
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 040-2024-OEC-MDV/LC -2
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 040-2024-OEC-MDV/LC -2
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

ANEXO N° 11

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 040-2024-OEC-MDV/LC -2
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.